



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 8619

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 19º de la Ordenanza Nº 6926/90, el cual quedará redactado de la siguiente forma por las razones que obran en actuaciones del Expediente Interno H-28316/89 - (H.C.D. 146/88).-

"Artículo 19º.-La autoridad de aplicación podrá autorizar la extracción de aquellos árboles que causen perjuicios a instalaciones públicas y/o privadas, raíces que rompan las veredas y obstruyan los desagües o que se hubiera secado, exceptuando del pago de los derechos por extracción fijados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, siempre y cuando el problema no pueda ser salvado mediante un corte de raíces o poda parcial".-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de abril de 1998 .-

REVISÓ

ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0755
DE FECHA 04 MAY 1998

Registrada bajo el N° 8619

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
Jefa Depto. Administrativo
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
Jefa Depto. Administrativo
SECRETARIA DE GOBIERNO